



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2024-ACM-MDLP

Planchón, 25 de septiembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°0018-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA Y PAGO DE DIETAS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 10, señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar disposiciones normativas necesarias para la gestión y administración de los bienes y recursos municipales, así como la transferencia de estos a otras entidades". En particular, su artículo 131 establece que "las municipalidades provinciales o distritales deben asignar una dieta mensual al alcalde de una municipalidad de centro poblado, equivalente a la fijada para los regidores distritales". Además, el artículo 133 indica que "las municipalidades provinciales y distritales deben transferir recursos presupuestales para que los centros poblados cumplan con las funciones y la prestación de servicios públicos delegados";

De igual forma, la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, establece los lineamientos y atribuciones de las municipalidades de centros poblados, incluyendo la delegación de funciones, la asignación de recursos, y el régimen de organización interna. Esta ley permite que las municipalidades de centros poblados puedan recibir recursos para cumplir sus funciones delegadas;

En lo que respecta a la normativa presupuestal vigente, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 13, autoriza de manera excepcional la realización de transferencias financieras durante este año fiscal, incluidas las que cubren el pago de dietas y la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados. Además, el artículo 13.2 especifica que dichas transferencias financieras deben ser autorizadas mediante acuerdo de Concejo Municipal, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 12 las obligaciones de transparencia y ejecución correcta de los procedimientos administrativos, incluidas las gestiones de recursos financieros destinados a los centros poblados.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 020-2024-CMPT-SO emitida por la Municipalidad Provincial de Tambopata, se aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Alegría, estableciendo que el monto máximo a transferir mensualmente es de S/7,425.00. Dicha transferencia permitirá que el Centro Poblado Alegría cumpla con sus funciones delegadas y garantice la prestación de los servicios públicos locales;

Por otro lado, de acuerdo a la Directiva denominada "Normas y Procedimientos que Regulan la Transferencia Financiera de Recursos Económicos y la Rendición de Gastos de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Las Piedras" se establece los lineamientos específicos para la ejecución y control de las transferencias financieras y la rendición de cuentas en el uso de los recursos asignados;

Que, en sesión de concejo N°018-2024-CM, que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2024, el Alcalde, **Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate la Opinión Legal N° 0482-2024-MDLP-PAPET sobre la "AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA Y PAGO DE DIETAS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALEGRÍA", el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, mediante el Informe N° 0260-2024-MDLP-OGPP/YJVS de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, se ha determinado la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera y el pago de dietas a la Municipalidad del Centro Poblado Alegría por el monto de S/7,425.00 mensuales, equivalentes a 1.4417 UIT;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificaciones, específicamente en lo referido a la creación y gestión de las Municipalidades de Centros Poblados, se han cumplido con los requisitos legales y administrativos para la transferencia financiera en favor de la Municipalidad del Centro Poblado Alegría;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la autorización de transferencia financiera a favor de la **Municipalidad del Centro Poblado Alegría** por el monto mensual de S/7,425.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), equivalentes a 1.4417 UIT, para la ejecución de funciones y pago de dietas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31953 y la Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la *Gerencia Municipal* y a la *Oficina de Planeamiento y Presupuesto* la supervisión y control de la correcta ejecución de la transferencia financiera y del uso adecuado de los recursos transferidos, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 
Lic. Adm. RICHARD WARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.C.
GM/WRPP
ALC/RSME
DGACAD/IMAD

